

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, MERKATARITZA ETA TURISMO SAILA
DPTO. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2009 UZT. 20
JUL. 20

ACTA DE INSPECCIÓN

Erregistro Orokor Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 659529	Zk.

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fechas 15 de junio y 8 de julio de 2009 en el CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA, situada en C/ [REDACTED] s/n, en la localidad de Nanclares de Oca, (Alava), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico médico ubicada en dicha consulta y de la que constan los siguientes datos:

- * **Ref. CSN:** VA/RX-0484
- * **Titular:** Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- * **C.I.F.:** [REDACTED]
- * **Teléfono:** [REDACTED]
- * **Actividad de la instalación:** Radiografía dental.
- * **Fecha de última inscripción en el registro:** -----
- * **Finalidad de esta inspección:** Control.



La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Subdirector médico del centro penitenciario, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

El representante del titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**OBSERVACIONES**

- La instalación consta de un equipo ubicado en la siguiente sala y con características según sigue:

Equipo 1 (Sala 1)

Generador marca: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]
Nº de Serie: G-750057
Tubo marca: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]
Nº de serie: 740146
Tensión máx.: 70 kV
Intensidad máx.: 8 mA

- La instalación no está declarada en el Registro de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

- El equipo de rayos X dental con n/s G-750057 se encuentra en el local denominado "odontología", ubicado en el pasillo de acceso al módulo 2, y presenta marcado CE.

- En la antigua sala de rayos X, no utilizada en estos momentos con fines de radiodiagnóstico médico y ubicada también en el pasillo de acceso al módulo 2, se encuentran diferentes elementos desmontados del equipo de rayos X marca [REDACTED] modelo [REDACTED] para el cual existe certificado de desmontaje y destrucción, emitido el 24 de abril de 2007 por [REDACTED] del tubo de rayos X, marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con n/s 963313.

- Se manifiesta a la inspección que ninguna de las paredes del local denominado "Odontología" donde se encuentra el equipo con n/s G-750057 están reforzadas con plomo, y si las de la sala antigua de rayos X.
- La dirección de la instalación de rayos X es desempeñada por D. [REDACTED] [REDACTED] acreditado para ello por el Colegio Oficial de Médicos de Álava, tras realizar un curso los días 9, 10, 11 y 12 de marzo de 1995, homologado por acuerdo del CSN en fecha 10 de febrero de 1994.



SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Según se manifiesta a la inspección D. [REDACTED] licenciado en Medicina y Cirugía, es trabajador del Servicio Vasco de Salud OSAKIDETZA y suele acudir al centro penitenciario a pasar consulta con una frecuencia de dos veces al mes; así mismo, se manifiesta que únicamente suele realizar extracciones de piezas dentales y no utiliza el equipo emisor de rayos X con n/s G-750057.
- El control de calidad del equipo y la vigilancia de los niveles de radiación son efectuados por la UTPR [REDACTED] (UTPR/B-0006), siendo el último realizado por el técnico D. [REDACTED], que incluye resultados de medidas de niveles de radiación, de fecha 1 de junio de 2009.
- Se manifiesta a la inspección que existe un contrato de mantenimiento preventivo para el equipo con n/s G-750057, realizado por la empresa [REDACTED] con frecuencia semestral; Así mismo, se muestra a la inspección la orden de trabajo de la segunda revisión correspondiente al año 2008, última realizada al equipo de fecha 10 de noviembre de 2008.
- No existe Diario de Operación en la instalación.
- No existen medios de protección en la instalación.
- No existen normas de actuación para la utilización de la instalación.
- Se manifiesta a la inspección desconocer si se ha enviado el informe anual correspondiente al año 2008.
- No existe control dosimétrico para el personal profesionalmente expuesto.
- Existen extintores contra incendios en las proximidades de la sala de Rayos X.
- El acceso a la sala de rayos X se realiza a través de la sala de espera de pacientes, la cual dispone de control de acceso por medio de puerta con cerradura.
- Ni la sala de rayos X ni la sala de espera se encuentran señalizadas según lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y de acuerdo con la norma UNE 73.302.
- El equipo de rayos X dispone de un cable de unos dos metros de longitud para realizar el disparo desde el interior de la sala de rayos X; así mismo, no se dispone de ningún medio protector tras el cual se pueda colocar el operador del equipo.



SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**DESVIACIONES**

1. La instalación no está declarada en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, incumpliendo el artículo 8º del Real Decreto 1891/1991 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
2. No existen normas de actuación para la utilización de la instalación, incumpliendo la 1ª especificación técnica para la utilización de la instalación según RD 1891/1991.
3. No existe Diario de Operación de la instalación, incumpliendo la 2ª especificación técnica para la utilización de la instalación según RD 1891/1991.
4. No existen medios de protección en la instalación, incumpliendo la 11ª especificación técnica para la utilización de la instalación según RD 1891/1991.
5. No existe control dosimétrico para el personal profesionalmente expuesto, incumpliendo la 6ª especificación técnica para la utilización de la instalación según RD 1891/1991.
6. No existe señalización según lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y de acuerdo con la norma UNE 73.302.





CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1891/1991 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado.

En Nanclares de la Oca, a 8 de julio de 2009.

Fdo.:

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En Nanclares, a 14 de Julio

Fdo.

Puesto o Cargo DIRECTOR